



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Anualidad 2017.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las ayudas municipales para aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Casarrubios del Monte (Toledo) convocadas por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte durante el 2017, a las entidades ciudadanas que cumplan los requisitos que más adelante se detallan.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al Presupuesto Municipal, por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.01.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante. Su otorgamiento será discrecional y motivado, y no serán invocables como precedente. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 3. Actividades o proyectos subvencionables: ámbito temático.

Son subvencionables, los proyectos programados, con finalidad pública o interés social, que se realicen durante el año 2017 y que se refieran a las siguientes modalidades:

a. Cultura: Cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural destinada al fomento de la creatividad de artistas locales.

b. Juventud: Actividades de animación sociocultural; programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social; actividades de veranos infantiles y juveniles; actividades de carácter informativo en materia de educación sexual.

c. Servicios sáciales: actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar social de la familia, de la infancia y de la adolescencia, de la vejez de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales. La prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados. Las ayudas en situación de emergencia social y marginalidad.

d. Medio ambiente: Actividades cuyas finalidades sean el conocimiento y el respeto de nuestro entorno natural y, especialmente, aquellas que vayan dirigidas a una mayor concienciación social en temas medioambientales.

e. Tercera edad: actividades tendentes a mejorar la participación de nuestros mayores en programas que mejoren el desarrollo integral de este colectivo.

f. Mujer: Actividades que consoliden el movimiento asociativo de género, programas que promuevan la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral. Programas de fomento del autoempleo y programas que ayuden a paliar la discriminación y a fomentar una imagen equilibrada y no sexista de la mujer. Programas que fomenten la inclusión social en casos de marginalidad o violencia de género.

g. Educación: Cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

h. Turismo social: Actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

i. Participación ciudadana: Actividades y programas de fomento del tejido asociativo. Eventos, jornadas y actividades de difusión de temas relacionados con la participación ciudadana en el municipio. Promoción de programas de integración en la vida social.

Artículo 4. Requisitos Generales de los Solicitantes.

Tendrá la consideración de beneficiario a estos efectos para poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Casarrubios del Monte, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

a. En todo caso el proyecto o actividad a desarrollar para el que se solicita la subvención debe estar comprendido dentro del objeto social de la entidad u asociación.



b. Ejecutar la totalidad del proyecto u actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados.

c. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y formas previstos.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

e. Comunicar al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

f. Las asociaciones deben hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, así como en sus plataformas digitales que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concorra alguna causa para ello y, en especial, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 6. Lugar, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, sito en la Plaza España, número 3, o utilizando cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se establece un plazo de subsanación, a requerimiento de la Administración, de diez días naturales en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La solicitud de subvención se firmará por el presidente de la Entidad, por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno, si hubiese dicho órgano, por el cual se decide la formulación de la solicitud.

b. Proyecto y/o actividad para el que se solicita subvención, en el que se deberá describir la actividad concreta de forma detallada (fundamentación, objetivos, destinatarios, metodología, temporalización, localización, recursos humanos y materiales a emplear)

c. Presupuesto total de ingresos y gastos, detallado y desglosado de la totalidad del proyecto.

d. Indicación de las ayudas solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

e. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

f. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g. El Ayuntamiento, en cualquier fase del procedimiento, recabará el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que deberá ser positivo.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución de subvenciones.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Alcalde.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión.

Artículo 8. Criterios generales de valoración y prelación de solicitudes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Calidad, viabilidad, necesidad y justificación del proyecto/actividad (35 puntos).

b. Número de destinatarios a los que va dirigida (20 puntos).

c. Interés general para el municipio (15 puntos).

d. Colaboración en las actividades que organice el Ayuntamiento (10 puntos).

e. Déficit de actividades análogas en el municipio (10 puntos).

f. Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención (10 puntos). Puntuación mínima 50 puntos.

**Artículo 9. Plazo de resolución.**

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será notificado a los beneficiarios en el lugar que será ya indicado en la solicitud como domicilio.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables:

- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- Los gastos derivados del funcionamiento asociaciones, entidades y/o fundaciones (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personas, etcétera)

Se exceptúa a los ligados a la ejecución directa de la actividad o proyecto subvencionado que no superaran el 5% de dicha subvención.

- Adquisición de muebles o inmuebles.

No serán objeto de subvención las actividades de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

Se procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido.

El pago se efectuará en dos el 75% tras adoptarse la resolución de concesión, el 25 % restante, tras la justificación documental y la presentación del informe de efectiva ejecución de la totalidad del proyecto.

Artículo 12. Justificación.

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, debiendo aportar:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, y en especial, en el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada.

Además procederá el reintegro en los demás supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos o incumplimiento de las condiciones establecidas, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, considerándose ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. Control y anulación de subvenciones.

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y requerir a la asociación beneficiaria en los términos que precise.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por

